

RESOLUCION N° **317**
(20 AGO 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido:

"Artículo 2: Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Que la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, modificada por la Ley 1651 del 12 de julio de 2013, promulga la necesidad de *"Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera", así como la de "Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación"*.

Que en este orden de ideas se aprobó el Plan de desarrollo denominado **"CAJICA IDEAL 2024-2027"**, tiene como misión: En la Administración Municipal de Cajicá, trabajamos para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distinción alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica "Cajicá desarrollo social ideal" Sector Educación, cuyo objetivo es: *"Apoyar el fortalecimiento de la calidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media en el municipio de Cajicá del Plan de desarrollo "CAJICÁ IDEAL 2024-2027" la Meta 152 Instituciones educativas fortalecidas en competencias comunicativas en un segundo idioma.*

Con esto se busca fortalecer el Bilingüismo en estudiantes y docentes, para el desarrollo de habilidades comunicativas que generen competitividad en los ámbitos laborales y sociales"; razón por la cual, se hace necesario capacitar y formar a los docentes que laboran en las Instituciones Educativas Departamentales con el fin de contribuir en el mejoramiento de su nivel de inglés, que les permita responder a las exigencias del mundo actual y de sus estudiantes, quienes día a día tienen más y mejores avances en el desarrollo de un segundo idioma.

Que para promover el desarrollo de habilidades comunicativas, es necesario capacitar a los estudiantes vinculados y docentes que laboran en las Instituciones Educativas Departamentales con el fin de contribuir en el mejoramiento de su nivel de inglés y así promover la mayor competitividad para las exigencias de la actualidad, esto garantizando Procesos de formación virtual para el fortalecimiento del bilingüismo en el Municipio de Cajicá, que a la fecha cuenta con 540 estudiantes del grado 10° y 20 docentes de instituciones educativas, de conformidad con la información reportada en la Plataforma Educativa – SISMAC.

Que el Municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública N° 2020251260043 y además en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado de los cuales hace parte esta contratación.

Que en la vigencia 2023 se adelantó un proceso de formación en idioma inglés para población vulnerable y para docentes de las IED del municipio de Cajicá, que entre estudiantes de población vulnerable para los tres niveles de idioma inglés y los docentes interesados de las IED en alguno de los tres niveles del idioma inglés, sumo un total de TRESCIENTOS (300) Beneficiarios.

Que la población atendida en la vigencia 2023, entre estudiantes de población vulnerable para los tres niveles de idioma inglés y los docentes interesados de las IED en alguno de los tres niveles del idioma inglés, fueron de 300 Beneficiados, así:

NIVEL	No Estudiantes
Nivel A1 inglés	193
Nivel A2 inglés	50
Nivel B1 inglés	34
Nivel A1 inglés - Docentes	17
Nivel A2 inglés - Docentes	1
Nivel B1 inglés - Docentes	5
TOTAL ESTUDIANTES	300

Que de acuerdo a lo anterior, se crea la necesidad de seguir con la implementación del programa de bilingüismo y dar continuidad a los procesos académicos de los estudiantes y docentes que iniciaron con su formación en la vigencia 2023, para que los estudiantes cuenten con alternativas de acceso a la educación básica, media, complementaria ampliando la cobertura escolar, teniendo en cuenta el aumento de población del municipio, así como, promover y gestionar el ingreso a la educación superior y terciaria, para que la educación sea el medio para alcanzar una sociedad más equitativa, que viva, conviva, trabaje y se desarrolle en Cajicá; de igual forma, dadas las características de la población beneficiaria, se requiere que el prestador del Servicio, sea una Institución con amplia experiencia en el sector, que cumpla con los estándares establecidos en la normatividad vigente y que responda a las necesidades del Municipio, con horarios flexibles que permitan a la comunidad participar en él.

Que, por lo tanto, para el año 2024, con la necesidad del programa de bilingüismo se requiere dar continuidad al proceso formativo y alcanzar un numero de atención para 540 estudiantes del grado 10° y 20 docentes de instituciones educativas, de conformidad con la información reportada en la Plataforma Educativa – SISMAC, así:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Matrícula y proceso de enseñanza en idioma extranjero INGLÉS nivel A1. Incluida la certificación respectiva de culminación del nivel. La intensidad en horas para este Nivel debe ser por lo menos de 90 horas	Estudiantes	300 CUPOS

2	Matrícula y proceso de enseñanza en idioma extranjero INGLÉS nivel A2. Incluida la certificación respectiva de culminación del nivel. La intensidad en horas para este Nivel debe ser por lo menos de 110 horas	Estudiantes	
3	Matrícula y proceso de enseñanza en idioma extranjero INGLÉS nivel B1. Incluida la certificación respectiva de culminación del nivel. La intensidad en horas para este Nivel debe ser por lo menos de 175 horas	Estudiantes	

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Matrícula y proceso de enseñanza en idioma en extranjero INGLÉS nivel A1 para docentes. Incluida la certificación respectiva de culminación del nivel. La intensidad en horas para este Nivel debe ser por lo menos de 90 horas	Estudiantes (Docentes de IED)	20 CUPOS
2	Matrícula y proceso de enseñanza en idioma en extranjero INGLÉS nivel A2 para docentes. Incluida la certificación respectiva de culminación del nivel. La intensidad en horas para este Nivel debe ser por lo menos de 110 horas	Estudiantes (Docentes de IED)	
3	Matrícula y proceso de enseñanza en idioma en extranjero INGLÉS nivel B1 para docentes. Incluida la certificación respectiva de culminación del nivel. La intensidad en horas para este Nivel debe ser por lo menos de 175 horas	Estudiantes (Docentes de IED)	

Que para dar continuidad a la formación en un segundo Idioma, desde la Secretaría de Educación se viabilizo adelantar la contratación para los siguientes Niveles:

Bilingüismo para Docentes: Nivel A1 inglés- Nivel A2 inglés-Nivel B1 inglés

Bilingüismo para estudiantes: Nivel A1 inglés, Nivel A2 inglés, Nivel B1 inglés

Que, en este orden de ideas, se requiere que cada uno de los beneficiarios durante la ejecución del Programa curse uno de los niveles A1, A2, B1 en el idioma inglés de los niveles que se van a ofertar, para lo cual debe cumplir con las horas mínimas requeridas en cada uno de los Niveles, de acuerdo a lo dispuesto en Norma Técnica Colombiana NTC 5580 del Ministerio de Educación Nacional, referente a Programas de formación para el trabajo en el área de idiomas-Requisitos.

La formación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en Norma Técnica Colombiana NTC 5580 del Ministerio de Educación Nacional, referente a Programas de formación para el trabajo en el área de idiomas, así:

Nivel	Horas mínimas por nivel NTC 5580
A2	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos 110h (o un total acumulado de 200h)

A1	<i>El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos 90h</i>
B1	<i>El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos 175h (o un total acumulado de 375h)</i>

Que el Procesos de Convocatoria e Identificación de beneficiarios del programa, los estudiantes y/o docentes interesados en participar en el programa de formación en Bilingüismo, deberán cumplir de los siguientes requisitos para que pueda ser beneficiario del programa:

- Tener mínimo catorce (14) años cumplidos al momento de efectuar la matrícula, o más.
- Encontrarse focalizados en el SISBEN del Municipio de Cajicá entre los niveles A1 y C18; o ser docentes activos de la Gobernación de Cundinamarca que presten sus servicios en alguna de las seis (6) IED del Municipio de Cajicá
- Para la inscripción de los estudiantes y docentes del Nivel A2, estos deben presentar certificación del Nivel A1.
- Se requerirá acta de compromiso por parte del beneficiario, el Instituto Educativo y el Municipio, para la permanencia de los estudiantes y/o población atendida, el número asignado y durante la totalidad del periodo o semestre de duración del programa.

Que, de acuerdo a lo anterior, surge la necesidad de adelantar la presente contratación con el fin de mejora el rendimiento académico de los estudiantes de las IED del Municipio, al estimular habilidades cognitivas como el pensamiento crítico, desarrollar la capacidad para resolver problemas, y brindar una mayor flexibilidad mental, los niños que están expuestos al bilingüismo logran un mejor desempeño académico.

Que el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Cajicá adoptado mediante Resolución N° 007 del 2023, establece en el capítulo 6 numeral 6.4, la procedencia de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando no hay competitividad.

Que la Alcaldesa Municipal está autorizado para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, "*Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones*".

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por proceso no competitivo, con el fin llevar a cabo un programa de Bilingüismo en estudiantes y docentes, para el desarrollo de habilidades comunicativas que generen competitividad en los ámbitos laborales y sociales, en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal (2024-2027) "*CAJICA IDEAL*", adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 001 de 2024, Dimensión CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL, Subprograma CALIDAD EDUCATIVA, meta de producto N° 152, Implementar 1 programa de multilingüismo en las Instituciones Educativas Públicas; como modalidad de contratación especial de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentada por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y Manual de Contratación de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del Convenio de Asociación entre el Municipio de Cajicá y la FUNDACION EDUCATIVA METROPOLITANA UTEM, con NIT. 900.117.542-9 es **AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL BILINGÜISMO EN IDIOMA INGLÉS EN LOS NIVELES A1, A2 Y B1 PARA POBLACIÓN VULNERABLE Y PARA DOCENTES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**



ARTICULO TERCERO: El plazo de ejecución del convenio es de de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte del municipio en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El valor del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 336.800.000)** valor que se encuentra discriminado por los aportes de las partes así:

a) El Municipio aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000), equivalentes al 59.37% del valor del presente convenio amparado en la disponibilidad presupuestal N° 20240001244 del 31 de julio de 2024.

b) EL ASOCIADO FUNDACION EDUCATIVA METROPOLITANA UTEM, aportará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$136.800.000) equivalentes al 40.63% del valor del presente convenio, aporte que se realiza la ESAL de acuerdo con lo expresado en la propuesta presentada.

ARTÍCULO QUINTO: La ESAL se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente Convenio teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en los Estudios Previos y en el contrato.

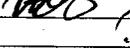
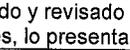
ARTICULO SEXTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la Página Web dirección www.colombiacompra.gov.co COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, y en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos estos a través de este mecanismo interactivo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los


FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Omar Leandro Garzón Valero		Profesional Especializado Dirección de Contratación
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Abogado – Asesor del Despacho
Aprobó	Claudia Milena Poveda Bernal		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 317 de agosto veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 317 de agosto veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor del Despacho 